



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2026

ÍNDICE

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES.

- BASE 1.- AMBITO DE APLICACIÓN**
- BASE 2.- DEL PRESUPUESTO GENERAL**
- BASE 3.- VINCULACION JURIDICA**

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- BASE 4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**
- BASE 5.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO**
- BASE 6.- AMPLIACION DE CRÉDITOS**
- BASE 7.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**
- BASE 8.- GENERACION DE CRÉDITOS POR INGRESOS**
- BASE 9.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**
- BASE 10.- BAJAS POR ANULACIÓN**

CAPITULO III PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL GASTO

- BASE 11.- DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**
- BASE 12.- NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**
- BASE 13.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO**
- BASE 14.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS**
- BASE 15. DISPOSICIÓN DE GASTOS**
- BASE 16. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**
- BASE 17.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PAGO**
- BASE 18.- DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE JUSTIFIQUEN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**
- BASE 19. CONTRATOS MENORES**
- BASE 20.- DOMICILIACIONES BANCARIAS.**
- BASE 21.- MODO DE IMPUTACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DE FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO ANTERIOR, RECIBIDAS O REGISTRADAS EN EL EJERCICIO PRESENTE.**
- BASE 22.- BIENES MUEBLES NO INVENTARIABLES.**
- BASE 23.- GASTOS PLURIANUALES**
- BASE 24.- DE LOS GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA**
- BASE 25.- ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA)**

Página 1 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 70



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

BASE 26.- ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

BASE 27. GASTOS DE PERSONAL

BASE 28.- SUBVENCIONES, PREMIOS, AYUDAS, BECAS...

BASE 29.- TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y CUOTAS A ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

BASE 30.- PAGOS A JUSTIFICAR

BASE 31.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 32.- SERVICIOS CON FINANCIACION ESPECIFICA

BASE33.- REMISIÓN INFORMACIÓN MHAP

CAPITULO V. TESORERIA

BASE 34.- DE LA TESORERÍA

CAPITULO VI. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 35.- GESTIÓN DE INGRESOS

BASE 36.- MODIFICACION DE LAS PREVISIONES INICIALES

BASE 37.- CONTABILIZACION DEL INGRESO

CAPITULO VII. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 38.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 39- AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

CAPITULO VIII. CONTROL INTERNO

BASE 40.- REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

1. GASTOS Y PAGOS

EXENCION DE FISCALIZACION PREVIA.

FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Y PAGOS.

Página 2 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 70



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

FISCALIZACIÓN POSTERIOR

2. DERECHOS E INGRESOS

FISCALIZACIÓN PREVIA Y POSTERIOR DE DERECHOS E INGRESOS

3. EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FINANCIERO.

ANEXO I- COMPROBACION DE REQUISITOS PREVIOS POR MATERIAS

ANEXO II- COMPROBACIÓN DE EXTREMOS ADICIONALES POR MATERIAS

- **PAGOS A JUSTIFICAR**
- **ANTICIPOS DE CAJA FIJA**
- **GASTOS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL**
- **SUBVENCIONES**
- **CONTRATOS DE OBRAS**
- **CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA**
- **CONCESIÓN DE SERVICIOS**
- **CONTRATOS DE SUMINISTROS**
- **CONTRATOS DE SERVICIOS**
- **CONTRATOS DE EMERGENCIA.**

BASE 40.- DISPOSICIÓN FINAL





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- AMBITO DE APLICACION

Las presentes bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de esta Corporación, así como cuantas prevenciones se han considerado oportunas o simplemente conveniente para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, todo ello respetando íntegramente la legalidad vigente aplicable a la Administración Local (Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-; Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Real Decreto Ley 1091/88 de 23 de septiembre, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO en las entidades del Sector Público Local).

Se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Corporación con la misma vigencia que el mismo.

Si éste hubiera de prorrogarse, las bases regirán también en el período de prórroga.

El alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

La ejecución del Presupuesto se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes principios generales:

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y sus organismos autónomos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y sus organismos autónomos estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y sus organismos autónomos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo,

Página 4 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y sus organismos autónomos, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 2.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad.
- b) Los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio.

Para el ejercicio corriente, representa los siguientes importes consolidados:

PRESUPUESTO DE GASTOS: 710.987,17 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 710.987,17 €

BASE 3.- VINCULACION JURIDICA

Los créditos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que han sido autorizados en este Presupuesto o por sus ulteriores modificaciones debidamente aprobadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno, u obligación para el Ayuntamiento, de abonarlo o derecho de aquéllos a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

La estructura presupuestaria ha sido definida de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/3565 de 3 de diciembre de 2008, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siendo ésta la siguiente:

- Los créditos incluidos en el Estado de Gastos siguen la siguiente clasificación:
- Programa a nivel de Programa (4 dígitos).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- Económica a nivel de subconcepto (5 dígitos)
- Las previsiones del Estado de Ingresos siguiente la siguiente clasificación:
- Económica a nivel de subconcepto (5 dígitos)

Estos créditos tienen carácter limitativo y vinculante. La limitación habrá de verificarse al nivel de vinculación jurídica establecido, Anexo Niveles de Vinculación Jurídica.

Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos en:

- Clasificación por Programas: Área de Gasto
- Clasificación por Económica: Capítulo

Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, teniendo carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Podrán crearse por decisión de Alcaldía nuevas partidas presupuestaria en el presupuesto de gastos dentro del nivel global de vinculación jurídica, con consignación presupuestaria 0 Euros, para nuevos conceptos o subconceptos que no existían inicialmente, si bien con sujeción estricta a la "nomenclatura" de la Estructura Presupuestaria vigente, si la hubiera en ese nivel de desagregación, siempre que exista financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté efectuando una modificación presupuestaria.

En este sentido, podrán autorizarse nuevas aplicaciones presupuestarias e imputar los gastos a las mismas, sin tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito, si existe crédito en el nivel de vinculación jurídica establecido en estas bases de ejecución, según circular n.º 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª que dispone:

"En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito. No obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/84. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente."

Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes: créditos disponibles, créditos retenidos pendientes de utilización y créditos no disponibles. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

No obstante, los gastos de inversión que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados quedarán en situación de créditos no disponibles, por el mismo importe previsto en los Estados de Ingresos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación. En la misma situación quedarán los gastos que se financien mediante operaciones de crédito hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se apruebe la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

Página 6 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

En el presupuesto de ingresos la incorporación de nuevas partidas presupuestarias no previstas en el presupuesto inicial será automática.

Cuando no coincidan las previsiones de los capítulos IV y VII del estado de ingresos del presupuesto con los compromisos de ingresos concertados para la financiación de gastos con financiación afectada y al objeto de evitar la inejecutabilidad de los mismos, por aplicación de lo establecido en el artículo 173.6 del RDL 2/2004, se autoriza a realizar los ajustes necesarios en el estado de ingresos. La competencia para aprobar estas modificaciones presupuestarias será de Alcaldía cuando afecten sólo al estado de ingresos del Presupuesto.

Fondo de contingencia. La Entidad local podrá incluir en el capítulo 5 de su Presupuesto de gastos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios (9290/50000) que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Las modificaciones de crédito se llevarán a cabo a instancia de Alcaldía.

Cuando haya de realizarse un gasto, que exceda de la consignación presupuestaria, sin que supere el nivel de vinculación jurídica, autorizará la Presidencia, sin necesidad de elaborar expediente independiente.

Cuando deba realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará el expediente de Modificación de Créditos con sujeción a las prescripciones legales y a las particularidades reguladas en estas Bases.

Cualquier modificación de créditos exige una motivación razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

Los expedientes de Modificación, que exijan tramitación de expediente, deberán ser previamente informados por el Órgano de Intervención.

Las Modificaciones de Crédito aprobadas por el Pleno de la Corporación no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Las Modificaciones de Crédito aprobadas por Alcaldía, serán ejecutivas desde su autorización o desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y el artículo 16 del Real Decreto 146/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el caso de que no proceda la emisión de nuevo informe de Intervención sobre tal extremo, se deberá justificar.

Página 7 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

BASE 5.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estos créditos se financiarán con uno o varios de los recursos enumerados en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990:

- a) Remanente líquido de tesorería
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio
- d) Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI, VII, VIII y IX también podrán financiarse como recursos procedentes de operaciones de crédito
- e) Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 177 del TRLRHL y en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del TRLHL y los artículos 35 a 38 del RD 500/1990. En la tramitación del expediente serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLHL.

Los expedientes de suplementos de crédito y crédito extraordinario se incoarán por orden de la Presidencia, acompañados de una Memoria que justifique la necesidad de la medida a adoptar, y deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios que han de financiarlas.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, y dictamen, en su caso de la Comisión de Hacienda, será sometida al Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará conforme a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos en el mismo ejercicio en que se autoricen.

Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

Página 8 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en caso de calamidad pública, o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 6.- AMPLIACION DE CRÉDITOS

Se elimina la posibilidad de realizar ampliaciones de crédito por ingresos afectados, supuestos que se tratan como generaciones de crédito, al igual que las reposiciones como consecuencia de pagos indebidos que actualmente se contemplan como reintegros.

Se excepciona de la regla general la partida 9320-25000 "Trabajos realizados por otras administraciones y otras entidades públicas (Costes de gestión y recaudación de Tributos Locales DPH), al objeto de que, a mayor ingreso obtenido (derivado de una mayor recaudación de tributos) se pueda ampliar el gasto (coste de gestión DPH).

BASE 7.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Presupuesto de Gastos, se aprobará un expediente de Transferencia de Crédito.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito en los Presupuestos de la Corporación o de los Organismos Autónomos cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecte a créditos de personal, que corresponde a Presidencia. En este supuesto le serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos aplicables a la aprobación de los presupuestos.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, o cuando afecten a créditos de personal, corresponde a la Presidencia.

En principio no será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, salvo que así se requiera por el responsable de Intervención.

En cualquier caso, las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del TRLHL.

Cuando por cuestiones organizativas así se considere, podrán efectuarse transferencias de créditos entre partidas de la misma vinculación jurídica.

El responsable de la incoación del expediente de la modificación de créditos ordenará la retención de crédito correspondiente en las aplicaciones que se prevé minorar, siempre que la aplicación informática lo permita, puesto que no es obligatoria esta fase contable en los Ayuntamientos sujetos al régimen simplificado.

BASE 8.- GENERACION DE CRÉDITOS POR INGRESOS

La generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria:

Página 9 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Corporación o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) El reembolso de préstamos concedidos.
- e) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer el crédito en la cuantía correspondiente.

Para la utilización de este tipo de Modificación de Crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los artículos 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990.

El expediente de generación de créditos por ingresos será informado por la Intervención y aprobado por el Presidente de la Corporación mediante Decreto, previa confirmación de la efectividad de los cobros o de la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.

En principio no será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, salvo que así se requiera por el responsable de Intervención.

BASE 9.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Son remanentes de crédito, aquellos que, al cierre y liquidación del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos, no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y que por tanto no han llegado a fase "O".

Podrán incorporarse al Presupuesto mediante la oportuna modificación presupuestaria, los siguientes remanentes de crédito no anulados:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
- c) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio anterior.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, y en el caso del apartado a), para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

Los ingresos de crédito que amparen proyectos financiados con remanentes afectados, deberán incorporarse obligatoriamente y sin limitación de número de ejercicios.

Página 10 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Estos serán:

- a) Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

El expediente de incorporación de remanentes se incoará por la Presidencia en el que se justifique la existencia de suficientes recursos financieros. Resolverá el Presidente, previo informe de la Intervención.

Con carácter general la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior, o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

BASE 10.- BAJAS POR ANULACIÓN

Baja por anulación es la modificación del estado de gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

Puede darse por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime deducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar lugar a una baja de crédito:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad local.

La propuesta de bajas de crédito por anulación, previo informe de Intervención será sometido por el Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación. No obstante, cuando las bajas de crédito formarán parte de expediente que se tramite para la aprobación de los mismos.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 11.- DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, deberá respetarse el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Atrasos a favor del personal, previo reconocimiento de la Presidencia.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las que procedan de ejercicios anteriores, como consecuencia de un gasto no aprobado con anterioridad, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación.

La cuantía de los créditos destinados a retribuciones de Personal atenderá a las limitaciones anuales fijadas por el Gobierno estatal, a excepción de las contrataciones de personal derivadas de necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos, así como los derivados de la continuidad de Servicios municipales de temporada del Ayuntamiento (Piscinas, Oficina de Turismo, mantenimiento etc...) por ser considerados esenciales para el adecuado mantenimiento de los Servicios Turísticos y Sociales del municipio.

BASE 12.- NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Los créditos definitivos consignados en el Presupuesto de gastos podrán encontrarse en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles. En principio, todos los créditos se encuentran en esta situación.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización. Es el acto mediante el cual se expide respecto al de una partida presupuestaria certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia negativa de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva. Este importe verificará al nivel de la vinculación jurídica en el primer caso y al nivel de la propia partida en el caso de transferencias. La certificación será expedida por la Intervención, a petición del responsable del área gestora y aprobada por la Presidencia.
- c) Créditos no disponibles. Es el acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo no susceptible de utilización. La competencia de su declaración, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Entidad.

BASE 13.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del TRLHL, las fases del procedimiento de gestión de los gastos son las siguientes:

- 1) Autorización de gasto
- 2) Disposición o compromiso de gasto
- 3) Reconocimiento o liquidación de la obligación
- 4) Ordenación de pago.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/11/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Dichos actos se contabilizarán por Intervención y se soportarán en los documentos contables “A” o de autorización de gastos, “D” o de compromiso de gastos, “O” de reconocimiento de obligaciones y “P” o de orden de pago, respectivamente.

Es requisito necesario para la autorización de gastos la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que, a los efectos de su tramitación, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de crédito (RC) expedido por Intervención.

Si bien podrá abarcarse en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas en el apartado anterior, con los límites y obligaciones mínimas exigidas por la Instrucción de Contabilidad aplicable y el régimen de control interno.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. El órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La anulación de las operaciones indicadas se llevará a cabo mediante documentos de carácter inverso AD/ o ADO/, respectivamente.

BASE 14.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Este acto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

La autorización para realizar un gasto se registrará en contabilidad a través del documento A.

Es competencia del alcalde presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo, será de su competencia cuando el valor estimado de los contratos administrativos no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

En el resto de los casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Es competencia del Alcalde Presidente, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.: “El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

Respecto a la Disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 : 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los

Página 13 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

...

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

Todo ello, sin perjuicio que la normativa específica en cada pueda establecer una distribución competencial distinta.

BASE 15.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

El compromiso de gasto se registrará en contabilidad a través del documento D.

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al alcalde o al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente.

La disposición de gastos corresponde al mismo órgano que fuera competente para su autorización, siempre que en los correspondientes acuerdos o resoluciones de autorización no se hubiera delegado la facultad de disposición o compromiso del gasto.

BASE 16.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se trata del acto que declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizan y comprometen el gasto.

Supone la realización de un gasto y, por tanto, el nacimiento de un acreedor contra la Entidad Local.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Página 14 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

El reconocimiento y liquidación de una obligación para la Entidad se registrará contablemente a través del documento O.

Cuando excepcionalmente, por circunstancias de extrema urgencia o necesidad, se realice un gasto sin que exista crédito presupuestario, el Pleno podrá reconocer la obligación a efectos de que en el Presupuesto del año siguiente se incorpore la dotación necesaria.

Corresponderá al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

BASE 17.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PAGO

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. Y gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

La ordenación del pago es competencia de la Presidencia, si bien podrá delegar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de disposiciones o Plan de Tesorería que elabore el Tesorero y apruebe Alcaldía. Considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad, recogiendo necesariamente la prioridad del pago de la deuda pública, los gastos de personal y de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, así como lo exigido por la legislación vigente en cada momento.

Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser objeto de endoso, de acuerdo con la legislación vigente. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las presentes Bases anteriores.

BASE 18.- DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE JUSTIFIQUEN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el régimen de Control Interno aprobado, y que forma parte de las presentes Bases.

Con carácter específico, se establece lo siguiente:

Página 15 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

a) Para los gastos del CAPITULO II "Gastos en bienes corrientes y servicios".

La factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tramitada conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

b) Para los GASTOS RELATIVOS A CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

La anotación presupuestaria y contable relativa a todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento se irá efectuando conforme se realicen los trámites legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Para los GASTOS RELATIVOS A INCIDENCIAS EN NÓMINAS.

Con carácter general las incidencias sufridas en las nóminas mensuales a partir del día 25 del mes en curso tendrán efectos económicos en la siguiente mensualidad.

d)...E) (eliminado)

f) INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Es criterio de las presentes bases asimilar en la medida de lo posible las clases y régimen de las referidas indemnizaciones a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y actualizaciones posteriores o normativa que le sustituyera.

1) Clases de indemnización:

DIETA: Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial por motivos municipales, distinguiendo:

DIETA POR MANUTENCIÓN: Comprende los gastos correspondientes a la comida y la cena.

El gasto de la comida no requiere justificación, y le corresponderá el 50 % de la dieta por manutención, conforme a los límites vigentes en cada momento en el RD 462/2002.

Si la estancia finaliza con posterioridad a las 22 horas se podrá abonar, o bien la dieta de manutención completa, o bien el 50% de la dieta de manutención incrementada con el importe justificativo de la cena con el límite máximo de la dieta completa. En ambos supuestos deberá justificarse documentalmente el gasto de la cena.

DIETA POR ALOJAMIENTO: Comprende los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno... que se pueden percibir día a día. El importe será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que la cuantía total exceda los límites establecidos.

GASTOS DE VIAJE: Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio. La indemnización consistirá en:

a) El importe del billete o pasaje del medio de transporte utilizado.

b) En el caso de utilización de vehículo particular, se indemnizará por importe de 0,26 euros/km.

ASISTENCIAS: Se abonará exclusivamente a aquellas personas ajenas a la Corporación Local que participen, a propuesta del Ayuntamiento, en tribunales

Página 16 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

de concursos y/o oposiciones de selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para la realización de actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del RD 462/2002.

2) Régimen aplicable:

2.1- Personal funcionario, laboral y eventual de la Corporación Local: En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, en función del Grupo que le corresponda, conforme a la titulación exigida para el acceso.

A los efectos de la aplicación del referido Real Decreto se establece la siguiente clasificación:

Grupo 1: Personal funcionario del Grupo A 1.

Grupo 2: Personal funcionario de los Grupos A 2 y B, y personal laboral asimilado a los anteriores.

Grupo 3: Personal no incluido en los grupos anteriores.

2.2- Miembros de la Corporación Local: En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, asimilándose a efectos de percepción de dietas al Grupo 1.

2.3- Colaboradores en actividades culturales, deportivas, sociales, de interés para el Ayuntamiento: En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, asimilándose a efectos de percepción de dietas al Grupo tercero.

Excepcionalmente, y en el supuesto de indemnizaciones que pudieran corresponder al Personal Oficial (Jurado, Comisarios, Delegados, etc...) de competiciones homologadas por Federaciones Deportivas, organizadas por el Ayuntamiento de Sahún, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFHE vigente en cuanto a indemnizaciones y gastos de viajes.

A las cuantías resultantes por pago de dietas, gastos de viaje y asistencias, les serán de aplicación las retenciones a efectos de IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada momento, con las cuantías exceptuadas de gravamen en dietas y locomoción de las cantidades que correspondan según Reglamento del IRPF aprobado por Red 214/1999, de 5 de febrero, modificado por Orden de 22-02-2001, y posibles modificaciones posteriores. Con expresa advertencia de que las asistencias percibidas por la concurrencia a Tribunales están sujetas a retención por IRPF como rendimientos de trabajo en su importe íntegro.

Las cuantías vigentes en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, son las siguientes, que se actualizarán automáticamente en el caso de sufrir alguna modificación.

	Por alojamiento	Por manutención completa (Comida + Cena)	Dieta Entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

Página 17 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

TRAMITACIÓN DE FACTURAS

Las facturas expedidas a nombre del Ayuntamiento se presentarán en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACEE) en el caso de facturas electrónicas.

Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así vengan determinados en la normativa vigente. Sin perjuicio de la correspondiente regulación reglamentaria municipal, y en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato que se establezca por la normativa estatal, prevista en la ley 25/2013, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como en su normativa de desarrollo. A estos efectos, la identificación de los órganos competentes vendrá determinada según los siguientes códigos DIR 3:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L01222006	L01222006	L01222006

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, cualesquiera otros impuestos por la normativa estatal o autonómica, así como identificar el Centro Gestor que encargó el gasto.

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [precio del contrato].
- Lugar y fecha de su emisión.

Presentadas las facturas en el Registro de Facturas se comprobará que reúnen todos los requisitos exigidos en la normativa de facturación. En caso contrario serán rechazadas y devueltas sin registrar, debiendo realizar las gestiones necesarias con los proveedores para su subsanación.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos mínimos, las facturas se remitirán al responsable del servicio, obra, suministro... para que puedan ser conformadas. La conformidad de las facturas es requisito preceptivo para el reconocimiento de obligación, y se efectuará mediante firma del responsable debidamente identificado, en la propia factura. Se entenderá que es responsable de la factura quien tenga a su cargo el gasto, y en su defecto, el Alcalde.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

El alcance de la firma, y en su caso de la conformidad, será el siguiente:

- Que la prestación del contrato ha sido realizada efectivamente por el contratista.
- Que la misma se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato (si lo hubiera)
- Que se ha procedido a la recepción del objeto del contrato (si procediera)

Las facturas que no fuesen conformes deberán ser devueltas al proveedor, procediendo a su anulación en el Registro de Facturas.

Las facturas que fuesen conformes se trasladarán para su fiscalización al Interventor de Fondos para proceder al reconocimiento de la obligación y a su contabilización, debiendo ser aprobadas por el órgano competente (Alcalde o Pleno).

Todo lo dispuesto anteriormente para las facturas resultará asimismo aplicable a otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presenten en el Registro de Facturas.

Las facturas se presentarán en los registros señalados dentro del plazo de los treinta días siguientes a su expedición, salvo que se hubiera determinado otro menor en el contrato.

En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago.

BASE 19. CONTRATOS MENORES

El Decreto -Ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la CCAA de Aragón, regulando los contratos menores en su artículo 77.

Artículo 77. Contratos menores.

1. En la licitación de los contratos menores, se utilizará preferentemente un sistema de licitación electrónica que, además de la publicación del anuncio, permita el envío y la recepción de ofertas y, cuando proceda, el envío de invitaciones de participación.

2. A la celebración de contratos menores regulados en la legislación básica estatal, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores, en los términos establecidos en la disposición adicional octava.

b) Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal.

c) Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de la sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública conforme a lo establecido en la letra siguiente.

Página 19 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

d) La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá realizarse con publicidad en el perfil de contratante.

En tal caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

En el anuncio, se identificarán el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante su ejecución.

Podrá presentar proposición cualquier empresa licitadora con solvencia, capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En los restantes supuestos de licitación sin publicación, el plazo de presentación de ofertas y las demás circunstancias de la licitación se determinarán en la invitación para participar.

3. Los contratos menores, de acuerdo con sus características, procurarán ajustarse a los principios de la compra estratégica, especialmente a la contratación ambiental, socialmente responsable, y fomentar la contratación con pymes, entidades y empresas de la economía social, personas profesionales autónomas, centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, atendiendo a la relación global calidad-precio de la prestación ofertada.

4. La celebración de contratos menores se consignará en el registro de contratos de la entidad contratante

En relación con los Contratos Menores, debido a que no existe unanimidad en la Doctrina sobre el carácter vinculante de la Instrucción del OIRESCON, 1/2019, y salvo pronunciamientos posteriores de órganos consultivos o de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 131.3 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 1/2021, de 11 de febrero de 2021, de simplificación administrativa y artículo 77 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por el Decreto -Ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la CCAA de Aragón.

Primero. - EL CONTRATO MENOR

Por la cuantía

El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 € (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 € (IVA excluido), cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Por la duración

De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Excepciones a la aplicación de las normas generales de preparación y adjudicación del contrato.

Página 20 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- Contratos de servicios sanitarios de urgencia (art. 131.1.3 LCSP).
- Actividades docentes realizadas por personas físicas (cursos de formación, seminarios, conferencias, y similares (art. 310 LCSP).
- La suscripción de publicaciones y acceso a bases de datos (DA 9ª LCSP).

Segundo. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

2.1 Procedimiento de adjudicación.

Los contratos menores se adjudicarán a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

En los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de la sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública conforme a lo establecido en la letra siguiente.

De conformidad con el criterio del Informe de la Junta Consultiva de Valencia (CCVAL 211/2021), y en cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación de los recursos públicos regulado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en aras de una simplificación y agilización procedimental, los gastos periódicos, repetitivos, sucesivos o recurrentes de servicios o suministros que tuvieran que formar parte de un único contrato, y en los que el valor estimado del contrato menor sea igual o inferior a los 3.000,00 euros en cómputo anual, se podrán tramitar como contrato menor, puesto que ni siquiera en su duración máxima de 5 años (art. 29.4 LCSP) se alcanzarían los 15.000,00 euros, no soslayándose el umbral del contrato menor. Del mismo modo, el informe 14/2014 de la JCCP de Cataluña señala que “la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor”, quedando justificado de este modo que no se hubiera eludido los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia competitiva.

2.2 Publicidad de los contratos menores.

La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante.

En tal caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

En el anuncio se identificará el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación, y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante la ejecución del mismo.

En estos supuestos, el servicio proponente del contrato remitirá al servicio de Secretaría el expediente con objeto de realizar la citada publicidad en el perfil de contratante.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Tercero. - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

3.1 Documentación del expediente de contratación del contrato menor:

1.-Memoria justificativa del contrato donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando que no se está alterando el mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1 LCSP (inferior a 40.000 € para obras e inferior a 15.000 € para servicios y suministros, IVA excluido), la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, en su caso, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y las empresas propuestas para cursar invitación o la propuesta para adjudicación directa, así como cuál es la finalidad del tratamiento de los datos personales que vayan a ser cedidos al contratista, en caso que proceda.

En el caso del contrato de obras, deberá añadirse, además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el art. 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2.-Declaración responsable/oferta del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de protección de datos personales.

3.- DACI firmado por todos los intervinientes en el contrato.

4.-Certificado de existencia de crédito.

5.- Informe de Secretaria.

6.-Resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato y aprobando el gasto. Una vez presentada la declaración/oferta por el licitador y ésta sea admisible, tras cumplimentar el expediente con los documentos anteriormente relacionados, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato y aprobación del gasto correspondiente.

7- Informe de fiscalización ADO.

8- Incorporación de factura.

Página 22 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

3.2 Documentación necesaria para gastos inferiores a 5.000 euros, IVA excluido (Gastos Menores):

“Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán GASTOS MENORES”

Para los “gastos menores” se exceptúa la tramitación del expediente de contratación con objeto de agilizar su gestión y la tramitación para su pago, así como la obligación de publicar en el perfil de contratante la relación de los gastos menores efectuados.

El control de los “gastos menores” será a posterior, tras la presentación de la factura.

Requiriendo informe de Intervención ADO y Resolución de Alcaldía, reconociendo la obligación y ordenación del pago (No siendo necesario resolver individualmente, y pudiendo hacer relaciones de varios gastos, que conviene numerar)

3.3 Documentación necesaria para gastos abonados por anticipo de caja fija:

No será necesaria Memoria justificativa en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el importe del gasto sea inferior a 3.000 euros (IVA Incluido).

Cuarto. - EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO MENOR.

En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Quinta. - PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS MENORES.

La información para suministrar será la siguiente: objeto, duración, el importe de adjudicación con el IVA independiente, y la identidad del adjudicatario.

Con esta información se procederá a:

5.1 La publicación trimestral de todos los contratos menores en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sahún (art. 16 LTA).

5.2 La publicación en el Perfil de Contratante de los contratos menores, salvo aquellos de valor estimado inferior a 5.000 €, siempre que el sistema de pago fuera el anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores (art. 63 LCSP).

5.3 Remisión anual a la Cámara de Cuentas de Aragón de los contratos menores, salvo aquellos de importe inferior a 5.000 €, siempre que el sistema de pago fuera el anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores (art. 335.1 LCSP).

5.4 Remisión anual al Registro Público de Contratos de los contratos menores, salvo aquellos de importe inferior a 5.000 €, IVA incluido, siempre que el sistema de pago fuera el anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores (art. 346 LCSP).

BASE 20.- DOMICILIACIONES BANCARIAS

Excepcionalmente, se autoriza el cargo directo en cuenta bancaria (domiciliación) de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a: suministros (electricidad,

Página 23 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

combustibles, telefonía), tributos, gastos financieros, gastos periódicos resultado de contratos previos, así como aquellos gastos que, en su caso, autorice Alcaldía por su carácter permanente y periódico, debiendo considerarse pagos provisionales hasta la aceptación de las facturas correspondientes, siendo objeto de aplicación presupuestaria diferida.

BASE 21.- MODO DE IMPUTACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DE FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO ANTERIOR, RECIBIDAS O REGISTRADAS EN EL EJERCICIO PRESENTE.

Siendo habitual la recepción durante los primeros días del nuevo ejercicio de facturas emitidas en el año anterior.

Si bien la imputación contable de estas facturas debería hacerse contra la cuenta 413 del ejercicio anterior mediante asiento no presupuestario, se considera que en la imputación presupuestaria debe prevalecer el “principio de devengo, ya que este es de aplicación preferente en las normas de contabilidad internacional.

Consiguientemente, la imputación presupuestaria (reconocimiento de la obligación) de las facturas emitidas en el año anterior recibidas o registradas en el ejercicio presente, deberá hacerse contra el Presupuesto Anterior, siempre que:

Las facturas sean recibidas y registradas con anterioridad al 31 de enero del nuevo ejercicio, procediendo a reconocer la obligación e imputándola al anterior con “efectos retroactivos”.

Se haga constar este hecho en la Memoria de la Cuenta General.

Y cumplan las siguientes condiciones:

1. El gasto se haya devengado realmente en el ejercicio anterior.
2. Hubiera crédito presupuestario.
3. Hubiere tramitado correctamente el expediente de contratación que procediera.
4. Se haga constar el reconocimiento retroactivo de la obligación en la anotación contable.

Modo de imputación contable y presupuestario, de retroactividad, que tiene como base el principio de anualidad económico-presupuestaria y el principio de “imagen fiel”, ya que se trata de gastos presupuestados y ejecutados en el ejercicio anterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por Intervención a nivel individual para aquellas facturas que, por su relevancia u otros motivos, no considere de aplicación el presente artículo.

BASE 22.- BIENES MUEBLES NO INVENTARIABLES.

Con carácter general, salvo criterio en contra del Interventor, podrán excluirse del inmovilizado material aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen, en especial si su valor unitario es inferior a 600,00 euros. Estos bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, no figurarán en el Inventario de la Corporación.

BASE 23.- GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

Página 24 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

La autorización y compromiso de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos y a que la ejecución se inicie en el propio ejercicio y se encuentre en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b), no podrá exceder de cuatro.

En el caso a), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no puede exceder de la cantidad que resulte de aplicar el crédito definitivo correspondiente al 70, 60 y 50% en los ejercicios inmediatos siguientes.

Los límites de anualidades y porcentajes, podrán ser modificados excepcionalmente, por acuerdo Plenario.

Contablemente, sólo se reflejará la fase de Compromiso de gasto.

Es competencia de Alcaldía la autorización y disposición de los gastos plurianuales, siempre y cuando la cuantía acumulada del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni a 6.000.000,00 euros, y su duración no sea superior a cuatro años.

Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 24.- DE LOS GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

La tramitación de los contratos podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades: en el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existiera crédito el órgano responsable determinará las actuaciones posteriores que procedan.

Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera y que, para las sucesivas, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el art. 174 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Página 25 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

BASE 25.- ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA)

Se autoriza expresamente la posibilidad de concertar Operaciones de Tesorería, conforme los límites impuestos en cada momento por el TRLHL.

En todo caso las Operaciones de Tesorería que se concierten, se entenderán vinculadas a la gestión del Presupuesto.

BASE 26.- ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 52.1 del TRLHL, se entenderán vinculadas a la gestión del Presupuesto, además de las operaciones de crédito que se prevean en el mismo para financiar el Plan de Inversiones, las operaciones que se puedan plantear con la finalidad de sustituir las operaciones de crédito a medio y largo plazo ya concertadas, así como las operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo que se puedan plantear

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

BASE 27.- GASTOS DE PERSONAL

1. La aprobación de la plantilla y relación valorada de puestos de trabajo por el Pleno de la Corporación supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias incluidas, a su vez, en el anexo de personal, así como de las correspondientes cuotas de Seguridad Social.
2. Es competencia del Alcalde, la aprobación por Decreto de la nómina mensual del personal, que se contabilizará con documento O.
3. Cualquier variación de la nómina mensual del personal deberá justificarse documentalmente y, en su caso, mediante el correspondiente Acuerdo.
4. Reintegro de pagos indebidos en nómina. Una vez detectado en la nómina de haberes del personal que se ha producido un pago indebido consecuencia de un error material, aritmético o de hecho, o como consecuencia de situaciones imprevisibles (Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad...), sin que concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que exceda de la consignada en el documento que reconoció el derecho del acreedor, se dictará Resolución por el órgano municipal competente en la que se establecerá la forma de reintegrar los pagos indebidos.

Las formas en las que podrá procederse a efectuar el reintegro serán:

Como regla general se realizará un reintegro mediante compensación con la siguiente nómina de haberes, salvo que una vez deducida de la siguiente nómina la cantidad a reintegrar, las retribuciones líquidas resultantes sean inferiores al salario mínimo interprofesional aprobado para el ejercicio corriente, en cuyo caso se procederá según lo establecido en el apartado siguiente.

Se practicará liquidación correspondiente al importe a reintegrar conforme a los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Tratándose de fondos públicos, si la cantidad requerida no se ingresa en el plazo legalmente establecido, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio con el devengo de los recargos, intereses y costas que procedan.

Página 26 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

BASE 28.- SUBVENCIONES, PREMIOS, AYUDAS, BECAS...

Se entiende por subvención, premio, ayuda, beca, etc., toda disposición dineraria de fondos públicos del Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica para fomentar una actividad específica de interés público o para promover la consecución de un fin público, y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Su solicitud, concesión, pago y justificación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sahún, el Anexo anual que acompaña al Presupuesto, y lo dispuesto en las presentes Bases.

Para el otorgamiento de subvenciones se requerirá la previa existencia de un Plan Estratégico debidamente aprobado por el Pleno, así como el Anexo anual detallado, elaborado a propuesta de las áreas gestoras correspondientes, a aprobar juntamente con el Presupuesto.

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones se relacionará las Aplicaciones Presupuestarias, el Beneficiario, la línea estratégica, los objetivos específicos, la actividad o actuación subvencionada, el importe objeto de subvención y el importe a justificar.

En cuanto a las subvenciones de concesión directa se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según la estructura presupuestaria, y hasta el límite presupuestario que se apruebe.

La gestión se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones podrán ser:

1. En régimen de concurrencia competitiva.
2. De forma directa, en los siguientes supuestos:
 - a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento (Anexo anual del Plan Estratégico de Subvenciones).
 - b) Las impuestas por una norma de rango legal.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con la normativa básica estatal.

El procedimiento para la concesión de una subvención requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente, y estará sometido al régimen de control interno aprobado por el Pleno.

Para la aprobación de una nueva subvención no prevista inicialmente en el Anexo anual del Plan Estratégico de Subvenciones, se requerirá acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, previa consignación de crédito adecuado y suficiente, debiendo determinar si se somete a concurrencia competitiva o a concesión de forma directa.

Por su especial relevancia para el Ayuntamiento, se establecen las siguientes normas para las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, siendo de aplicación para el resto de los procedimientos, o para lo no dispuesto en las subvenciones nominativas, la normativa vigente en materia de subvenciones

Página 27 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- El procedimiento para la concesión de una subvención nominativa se iniciará, o bien de oficio por el Ayuntamiento conforme al Plan Estratégico y Anexo anual aprobado por el Pleno, o a instancia de los interesados.
- El plazo de solicitud de las subvenciones abarcará desde el día 1 de enero hasta el 31 de octubre del año en curso.
- Su concesión se formalizará por Resolución o Acuerdo del órgano competente (Alcalde/Pleno) en función de la cuantía de la subvención. El acto de concesión de la subvención llevará consigo la aprobación del reconocimiento de Autorización y Compromiso del Gasto (fase AD).
- La resolución, o en su caso, el Convenio, deberán incluir, como mínimo: determinación del objeto, cuantía, condiciones y compromisos, crédito presupuestario, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos, plazos, modos de pago y forma de justificación.
- El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.
- Para que la concesión directa de una subvención por Resolución o Acuerdo sea efectiva, deberá haber sido solicitada expresamente, o bien producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se le notifique. Transcurrido el mismo sin que se hubiera acreditado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.
- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión revestirá la forma de Cuenta justificativa con aportación de justificante de gastos, donde se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, una memoria acompañada de los justificantes de gasto y de pago que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades o actuaciones concretas realizadas que se financian con cargo a la subvención y su coste, y el desglose de cada uno de los gastos. Debiendo existir plena coincidencia entre los gastos que se describen y los justificantes que se aportan. El beneficiario podrá describir mayores gastos a los subvencionables, siempre que se acompañen de la totalidad de justificantes de gasto y pago correspondientes.
- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio económico en el que se otorga la subvención. En el caso de que se concedan subvenciones a centros educativos, la ayuda se otorgará a la actuación que se realice durante ese curso escolar.
- El beneficiario deberá acreditar no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS y que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Cuando la cuantía de la subvención otorgada no supere los 3.000,00 euros, podrá sustituirse la obligación de presentar certificación positiva de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, por declaración responsable a incluir junto con la justificación de gastos de la subvención.

Página 28 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

En todo caso se autorizará al Ayuntamiento para recabar los referidos certificados a fin de efectuar las comprobaciones oportunas.

- El beneficiario deberá acreditar la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad que de la suma de ambas se supere el total financiado.
- El solicitante deberá acreditar su identidad mediante certificado expedido al respecto.
- El plazo de justificación de las subvenciones abarcará desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 1 de diciembre del año en curso.
- Como norma general el pago de las subvenciones exigirá la justificación previa de los gastos por el beneficiario, incluido el pago de los mismos. Excepcionalmente, se podrá efectuar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sahún, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LGS que establece:
 - *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*,
- Se limita la financiación hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.
- El acto de aprobación de la justificación de gastos de la subvención llevara consigo la aprobación del reconocimiento de la Obligación del Gasto (fase O).

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento los solicitantes o beneficiarios de subvenciones conforme a las exigencias del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se autoriza la elaboración por Intervención de cuantos modelos normalizados adaptados a las presentes bases y resto de normativa vigente en materia de subvenciones se consideren necesarios.

El Ayuntamiento de Sahún se obliga a suministrar información del contenido de todas las subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación que se concedan, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Página 29 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Al Ayuntamiento de Sahún le serán de aplicación los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de publicidad y transparencia de cuantas subvenciones y ayudas públicas conceda, debiendo indicar como mínimo el importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.

BASE 29.- TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y CUOTAS A ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Las cuotas que tenga que hacer efectivas el Ayuntamiento como consecuencia de su condición de socio de entidades de carácter técnico o especializado del tipo que sea, incluida la FEMP y la FAMPC, y en cualquier ámbito geográfico, se harán efectivas por los importes que se determinen anualmente por estas entidades.

El trámite presupuestario requerirá la aprobación de un acto administrativo de autorización y disposición del gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria que corresponda y se abonará una vez presentada la factura o documento justificativo equivalente.

BASE 30.- PAGOS A JUSTIFICAR

Concepto.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Los fondos librados a justificar sólo podrán utilizarse para hacer frente a pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de cuantía, no requieran la formación de expediente.

Tramitación.

1. El Alcalde es el órgano competente para aprobar, mediante Resolución, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en una Resolución ordinaria de reconocimiento de obligaciones.

2. Los libramientos expedidos con el carácter de "a justificar", deberán extenderse a favor del responsable del Centro Gestor que se designa como habilitado de los fondos librados, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma

3. Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, Intervención expedirá un documento ADO contra la retención de crédito previa en la aplicación presupuestaria correspondiente y se realizará el pago, previas las operaciones contables oportunas.

4. El importe de los Pagos a Justificar que se libren se abonará desde la Tesorería operativa a las cuentas corrientes que correspondan de la Tesorería restringida de pagos dentro de la agrupación "Ayuntamiento de Sahún. Pagos a justificar. Centro Gestor de.....".

5. Los pagos a los acreedores finales con cargo a las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos o cheques bancarios. Así mismo se podrá autorizar, debidamente justificada, la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Previamente a la realización del pago deberá quedar acreditado en el correspondiente procedimiento que la persona física o jurídica ha presentado debidamente cumplimentada la Ficha de Terceros que a tal efecto se determine por el Ayuntamiento, salvo que el pago se haga en metálico o mediante talón y se disponga de la correspondiente factura. El registro contable de estos pagos se efectuará por el habilitado, previamente a la elaboración de la cuenta justificativa.

6. Posteriormente, cuando se reciban los justificantes de los gastos efectuados, se procederá a la aprobación de la cuenta y a la imputación económica del gasto al presupuesto, formulando los documentos contables que procedan.

7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Justificación.

1. Los perceptores de los pagos a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

2. En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados. La cantidad no invertida será justificada en la carta de pago demostrativa de su reintegro.

3. No obstante, cuando la orden de pago "a justificar" se hubiera expedido para el pago de gastos singularmente acordados a favor de terceros ajenos a la Diputación o, en su caso, de sus organismos autónomos dependientes, no será necesario formar la referida cuenta justificativa, bastando con remitir a Intervención las facturas debidamente aprobadas a fin de que se proceda a registrar contablemente la justificación de los fondos librados con anterioridad.

Control.

1. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, conforme a lo dispuesto en el régimen de control interno aprobado por el Pleno, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo

2. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía.

3. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

4. Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la

Página 31 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AEEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El perceptor de la cantidad "a justificar" que tuviese que reintegrar la totalidad o parte de ella y o lo hiciese dentro de los ocho días siguientes a aquél en el que se le ordenase, satisfará el interés de demora previsto en la legislación aplicable, a contar desde la fecha en que debiese rendir la cuenta hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

5. Si la disconformidad afectara al cumplimiento de los trámites establecidos para la ejecución del gasto, la competencia para aprobar la Cuenta corresponderá al Pleno de la Corporación.

6. El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 31.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Concepto y límites.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, pudiendo librarse para este tipo de gastos imputables al Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto y al Capítulo I que se correspondan con la formación del personal.

Se trata de un sistema excepcional de pago que trae causa de la necesidad de agilizar las operaciones de que son objeto.

2. La cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá exceder del 10% de las previsiones iniciales del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

Constitución.

1. El Alcalde es el órgano competente para aprobar, mediante Resolución, previo informe de Intervención de fiscalización, la constitución y el libramiento de las órdenes de pago en concepto de "anticipos de caja fija", y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo global, las partidas presupuestarias afectadas del capítulo 2 (y del capítulo 1 que se correspondan con formación de personal), así como la persona habilitada al efecto.

El libramiento del anticipo de caja fija no tiene reflejo alguno en el Presupuesto. Es con su justificación cuando debe, aplicarse a presupuesto los diferentes gastos ejecutados con el montante del mismo.

2. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de "anticipos de caja fija" dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación, salvo el programa contable no lo permita por no ser exigible esta fase contable en la contabilidad Simplificada.

3. El importe de los Anticipos de Caja Fija que se constituyan se abonará mediante movimiento interno desde la Tesorería operativa a las cuentas corrientes que correspondan de la Tesorería restringida de pagos dentro de la agrupación "Ayuntamiento de Sahún. Anticipos de caja fija. Centro Gestor de".



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Disposición de fondos.

1. Los pagos a los acreedores finales con cargo a las cuentas a que se refiere el punto 3 del apartado anterior se efectuarán por el habilitado mediante transferencias bancarias, talones nominativos o cheques bancarios. Así mismo se podrá autorizar, debidamente justificada, la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado.

Previamente a la realización del pago deberá quedar acreditado en el correspondiente procedimiento que la persona física o jurídica ha presentado debidamente cumplimentada una Declaración Responsable....

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, así como el libramiento de cheques nominativos a justificar, que en ningún caso podrán superar los 600 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.

El perceptor de los cheques librados a justificar queda obligado a su justificación en el plazo máximo de 6 meses a contar desde su cobro efectivo, y en todo caso, antes del 1 de diciembre de cada ejercicio. No obstante, se recomienda su justificación mensual. Estas cuentas justificativas se rendirán en los modelos facilitados por la Intervención, acompañadas de las facturas originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

3. El registro contable de los pagos realizados a los acreedores finales mediante el procedimiento de "anticipo de caja fija" se efectuará por el habilitado junto con personal responsable en materia de contabilidad, previa o simultáneamente a la elaboración de la cuenta justificativa.

Pagos autorizados.

1. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son los referidos al principio, y por importe inferior a 3.000 euros (IVA excluido). No podrán atenderse gastos facturados en ejercicios anteriores.

2. El pago mediante anticipo de caja fija no podrá obviar el cumplimiento de los trámites establecidos para la contratación de gastos menores, salvo cuando se trate de gastos urgentes, debiendo justificarse la urgencia por el responsable que proponga el pago mediante anticipo.

Obligaciones del habilitado.

1. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad de todas las operaciones que realicen relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presente las órdenes de pago libradas por este concepto.

2. Son funciones de los habilitados pagadores:

a) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.

b) Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

c) Efectuar los pagos.

d) Contabilizar las operaciones de pago realizadas, con apoyo de personal responsable en materia de contabilidad

Página 33 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

e) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.

f) Rendir las cuentas.

Justificación.

1. Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención podrá establecer el calendario de presentación obligatoria de cuentas justificativas que considere necesario con el objeto de que la información contenida en el sistema informático contable esté convenientemente actualizada a todos los efectos.

2. Las indicadas cuentas se rendirán en los modelos facilitados por la Intervención y se acompañarán de facturas originales debidamente conformadas acompañadas con los correspondientes justificantes de pago que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados y agrupados por aplicaciones presupuestarias.

3. Los fondos no invertidos que, en fin, de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

4. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

5. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

Control.

1. La cuenta justificativa elaborada por el habilitado se presentará ante Intervención acompañada de una Memoria de Alcaldía que preste su conformidad a los gastos ejecutados.

La Intervención emitirá Informe de fiscalización de los gastos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, conforme a lo dispuesto en el régimen de control interno aprobado por el Pleno, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

2. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas, así como de las facturas correspondientes, por Resolución de Alcaldía y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

3. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

4. Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde, con el fin de que

Página 34 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Provincial, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

5. La totalidad de documentos (cuenta justificativa, Informe de fiscalización, Resolución de Alcaldía...) podrá realizarse de forma conjunta para varios gastos de un mismo período.

BASE 32.- SERVICIOS CON FINANCIACION ESPECIFICA

Se podrán contraer obligaciones y disponer gastos afectados a servicios o actuaciones con financiación específica (por ejemplo: Programas de Acción Social, Educación, Sanidad, Trabajadores desempleados etc...), aunque no se haya procedido a la firma del Convenio/Pacto económico con la administración colaboradora, hasta el importe que asume el Ayuntamiento con fondos propios.

BASE33.- REMISIÓN INFORMACIÓN MHAP

Las líneas fundamentales del Presupuesto y los Marcos presupuestarios a medio plazo se aprobarán por Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

CAPITULO V. TESORERIA

BASE 34-. DE LA TESORERÍA

1. Constituye la Tesorería del Ayuntamiento, el conjunto de sus recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

La Tesorería se rige por el principio de caja única, y sus disponibilidades y variaciones están sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los recursos de la Entidad Local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos afectados a fines determinados delimitados en estas bases de ejecución, o por imposición legal.

2. Se podrán concertar los servicios financieros de la Tesorería con Entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

3. El dinero en metálico que se requiera para el servicio diario del que se podrá disponer en la Caja Auxiliar, cuya llave está a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de la Tesorería, deberá ser el suficiente para atenderlo, debiendo la Tesorera ingresar el excedente en las cuentas corrientes que, a nombre de la Corporación, figuren abiertas en los Bancos de la localidad.

Página 35 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

CAPITULO VI. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 35.- GESTIÓN DE INGRESOS

La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:

- Compromiso de ingreso.
- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho por anulación del mismo, o por realización del cobro en la Tesorería o por compensación.
- Devolución de ingresos.

El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

Cuando como consecuencia de compromisos de ingreso concertados se produzca una generación de crédito, previamente a esta modificación, se contabilizará dicho compromiso.

El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor del Ayuntamiento.

El reconocimiento de derechos, que en todo caso se aplicará al Presupuesto de Ingresos del ejercicio en curso, podrá efectuarse con carácter previo o bien con carácter simultáneo al ingreso.

Se extinguirá el derecho de cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar parcial o totalmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones, debiendo distinguirse entre:
 - Anulación de derechos pendientes de cobro.
 - Anulación de derechos ya ingresados, que, en su caso dará lugar a un expediente de devolución.
- b) Insolvencias y otras causas.

Asimismo, el derecho de cobro se extinguirá cuando se realice el ingreso en la Tesorería, o por compensación con los pagos existentes en la misma a favor del deudor, a propuesta del Tesorería y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

La devolución de ingresos tiene por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso en la Tesorería. En función del motivo que dé lugar a la devolución del ingreso se deben distinguir los siguientes casos:

- a) Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas, que se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución
- b) Devoluciones de Ingresos duplicados o excesivos, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

Página 36 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

BASE 36.- MODIFICACION DE LAS PREVISIONES INICIALES

Las modificaciones de las previsiones, dado que, en todo caso, se ha de cumplir el principio de equilibrio presupuestario, estarán originadas por una modificación del presupuesto de gastos.

Las modificaciones en aumento de las previsiones de ingresos se producirán como consecuencia de modificaciones en alza de los créditos presupuestarios, siempre que su financiación esté constituida total o parcialmente, por uno o varios de los siguientes recursos:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Mayores derechos reconocidos sobre los inicialmente previstos.
- Mayor recaudación efectiva sobre los ingresos inicialmente previstos.
- Compromisos de ingreso.

Las modificaciones en baja de las previsiones de ingresos se producirán en los casos en que se efectúen Bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas supongan una disminución del importe total de los créditos asignados en el Presupuesto.

Serán competentes para su aprobación los mismos órganos que acuerden la modificación de créditos, según el tipo que financien.

BASE 37.- CONTABILIZACION DEL INGRESO

El procedimiento habitual de contabilización del cobro será la aplicación directa, esto es, mediante mandamiento aplicado al concepto presupuestario pertinente.

Los ingresos procedentes de padrones fiscales de contraído previo de ingreso por recibo, podrán contabilizarse como ingresos pendientes de aplicación, mientras no se presente la liquidación final de Recaudación o se desconozca la aplicación presupuestaria a la que pertenece el ingreso.

CAPITULO VII. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 38.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, a 31 de diciembre del año natural.

Se comprobará por Intervención que todos los acuerdos que impliquen reconocimiento de obligaciones o de derechos, hayan sido contabilizados, verificándose que todas las decisiones que impliquen reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en la fase "O". A tal fin se recabará de los suministradores la presentación de facturas dentro del ejercicio. No obstante, lo anterior, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse por no disponer a 31 de diciembre de facturas, ampliándose el plazo para su reconocimiento hasta la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

Se faculta a la Alcaldía para que en el propio expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios que se compruebe no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro (duplicidades, errores, prescripciones, etc...), así como por imposible o dudoso cobro. En el supuesto de saldos de dudoso cobro, se aplicarán los límites mínimos del artículo 193 bis del Texto

Página 37 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, salvo que por Intervención se aconsejara otro criterio.

Los presupuestos de la Corporación y de los Organismos Autónomos, si los hubiere, se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del día primero de marzo del año natural siguiente a aquel que se cierra.

La liquidación del Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, si los hubiere, deberá confeccionarse antes del primero de marzo del año siguiente, corresponderá al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención, la aprobación, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Con la liquidación del Presupuesto se determinarán:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

El resultado presupuestario del ejercicio se determinará por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el año (tomados en sus valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo periodo (igualmente tomados en sus valores netos), y deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con Remanente de Tesorería, así como de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

El Remanente de Tesorería constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

BASE 39- AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material que tengan la condición de activos amortizables serán objeto de una amortización sistemática anual a lo largo de su vida útil o periodo de tiempo durante el cual se espera que el activo sea utilizado.

Las cuotas de amortización se determinarán por método lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar. A estos efectos, la base amortizable neta se determina por la diferencia entre el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta ese momento y el valor residual positivo esperado.

El criterio para la determinación de la vida útil se estable conforme a la tabla adjunta en "Anexo III".



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

CAPITULO VIII. CONTROL INTERNO

BASE 40.- REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO.

Es de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y que será ejercido por el órgano Interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus 2 modalidades:

- a) formal: verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de documentos.
- b) material: comprobación de la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Tendrá por objeto fiscalizar los actos de la Entidad y sus organismos autónomos locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, conforme a lo dispuesto a continuación:

1- GASTOS Y PAGOS

EXENCION DE FISCALIZACION PREVIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 424/2017 no estarán sometidos a fiscalización previa (fase AD):

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Y PAGOS

Con carácter general, la fiscalización e intervención limitada previa de la totalidad de obligaciones o gastos del Ayuntamiento -con las excepciones contenidas en el artículo 17 del RD 424/2017 y 219.1 del TRLRHL para las fases AD- se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos, y cuyo detalle por materias se relaciona en el Anexo I:

a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Además, en los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 (especialidad y limitación de los créditos) y 176 (temporalidad de los créditos) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) se considerarán en todo caso trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y el Acuerdo de 20 de julio de 2018, y cuantos se aprueben con posterioridad, en aquellos supuestos que se apliquen a las Entidades Locales, y cuyo detalle por materias se concreta en el Anexo II.

Adicionalmente, en los expedientes que se determinan expresamente en el presente acuerdo, además de los anteriores extremos, se deberán comprobar los extremos adicionales que se determinen por el Pleno, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión.

FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Conforme al artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades Locales del Sector Público Local:

“Las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la

Página 40 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.”

Todo sin perjuicio, de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, para las otorgadas por el Ayuntamiento durante el año, mediante muestreo.

2. DERECHOS E INGRESOS

FISCALIZACIÓN PREVIA Y POSTERIOR DE DERECHOS E INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará mediante el ejercicio del control financiero que le fuera de aplicación. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, que requerirán en todo caso de informe de fiscalización previa.

3.EJERCICIO DE LA FUNCION DE CONTROL FINANCIERO.

Al aplicarse el régimen de control interno simplificado, al Ayuntamiento de Sahún no le es de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

BASE 40.- DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, le será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente para la Administración Local en materia económica – financiera (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, así como las normas que desarrollen o completen a las anteriores). Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Presidencia previo informe de la Intervención.

En SAHUN, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde - Presidente,
Fdo: José Luis Rufat Ferraz.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2025, sin que se hubiera presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, habiendo sido publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 22 de diciembre de 2025.

Página 41 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

ANEXO I- COMPROBACION DE REQUISITOS PREVIOS POR MATERIAS

Intervención previa limitada del reconocimiento de obligaciones, liquidación de gastos y ordenación del pago.

1. La intervención previa del reconocimiento de obligaciones y liquidación de gastos correspondientes a contratos de obras, servicios o suministros, además de a los extremos de carácter general, se referirá a los extremos siguientes:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuestos de acumulación de fases ADO.
- b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe exacto de la obligación y la prestación u otra causa del reconocimiento, aportando la documentación exigida en la Base 31.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.

2. La fiscalización del reconocimiento de obligaciones correspondientes a las subvenciones se referirá a comprobar, además de a los extremos correspondientes a requisitos básicos:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno del supuesto de acumulación de fases ADO.
- b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento, lo cual implica que se aporta la documentación exigida en las bases de ejecución para este tipo de gastos como medio de acreditación documental para el reconocimiento de las obligaciones.

3. La fiscalización del reconocimiento de obligaciones correspondientes al resto de gastos consistirá en comprobar que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuesto de acumulación de fases ADO; y que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento, lo que se traduce en que se aporte lo dispuesto en las bases relativas a medio de acreditación documental para el reconocimiento de las obligaciones para cada tipo de gasto.

4. Será necesario la presencia del Interventor en el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos en los siguientes supuestos:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- a) En los contratos de obras, suministros y servicios cuyo importe de adjudicación sea superior al límite de los contratos menores, previstos la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) En las subvenciones de capital concedidas por importe superior a 200.000 euros. En este caso, además, cuando comprendan gastos de carácter plurianual, cuando el importe del pago o pagos parciales supere el 40 por 100 del importe total de la subvención.

Respecto a la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a las Instrucciones del Interventor, que podrá delegar en personal técnico del propio Ayuntamiento.

5. La intervención formal de la ordenación del pago se referirá a los siguientes extremos:

- a) Que las órdenes de pago se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación
- b) Que se aprueban por el órgano competente
- c) Que se acomodan al plan de disposición de fondos

6. La intervención material del pago se efectuará por el Interventor en la autorización a la salida de los fondos, suscrita conjuntamente con las autorizaciones del Tesorero y el Alcalde, y se referirá a comprobar los siguientes extremos:

- a) La identidad del perceptor
- b) La cuantía del pago
- c) Competencia del órgano para realizar el pago.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

ANEXO II- COMPROBACIÓN DE EXTREMOS ADICIONALES POR MATERIAS

Comprobaciones de extremos adicionales como adaptación de los Acuerdos del Consejo de Ministros vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones de extremos adicionales que se determinan en los bases siguientes, las cuales son la adaptación de los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y del Acuerdo de 20 de julio de 2018, este último en materia de contratación.

Además, el órgano interventor, podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

PAGOS A JUSTIFICAR

1. La fiscalización de las órdenes de pago expedidas en concepto de “pagos a justificar” se referirá a los extremos siguientes:

Que se basa en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refiera.

Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

Que el habilitado a cuyo favor se expide la propuesta ha justificado todos los libramientos de esta naturaleza anteriormente percibidos o se encuentra dentro de los plazos legales para su justificación.

Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple con el Plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado, salvo en el caso de acontecimientos catastróficos.

2. La fiscalización de la aprobación de la cuenta justificativa de los pagos a justificar se referirá a los siguientes extremos:

Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. En la fiscalización de la constitución de los anticipos de caja fija se comprobará:

Que con cargo a los créditos presupuestarios a los que afecta la propuesta se puedan expedir anticipos de caja fija, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

Que el importe del anticipo propuesto se encuentra dentro de los límites cuantitativos establecidos en las citadas normas.

Página 44 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Que la propuesta de pago se basa en una resolución de una autoridad competente.

2. La fiscalización de la reposición de fondos a los habilitados de caja fija se limitará a comprobar que contiene la documentación exigida en las bases de ejecución del presupuesto y los extremos que se detallan a continuación:

Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de autoridad competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

3. La fiscalización de la aprobación de la cuenta justificativa de los anticipos de caja se referirá a los siguientes extremos:

Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

GASTOS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL

Los gastos de personal serán fiscalizados con arreglo al procedimiento siguiente:

1- En la fase de convocatoria de Personal funcionario (de carrera, interino) o Personal laboral (fijo, temporal). Fase A.

No se prevé comprobación alguna en este tipo de expediente y actuación en el Acuerdo del Consejo de Ministros. (ACM)

2- En la fase de nombramiento de Personal funcionario (de carrera, interino). Fase D.

No se prevé comprobación alguna en este tipo de expediente y actuación en el Acuerdo del Consejo de Ministros. (ACM)

3- En la fase de contratación de Personal laboral (fijo, temporal). Fase D.

Se comprobará lo siguiente:

- Que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de trabajo y están vacantes.
- Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos que establece la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
- Que existe informe de adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Página 45 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

- Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste al expediente la justificación del mismo.

4- En la prórroga de contratos de Personal laboral (fijo, temporal). Fase AD.
Se comprobará lo siguiente:

- Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

5- En los expedientes de nóminas de retribuciones del Personal funcionario y laboral. Fase ADO/ O.

En las retribuciones de las nóminas del personal funcionario y laboral se acompañará la siguiente documentación a efectos de su comprobación y acreditación:

- Que las nóminas estén firmadas por el Alcalde-Presidente.
- Que existe informe del funcionario encargado de la Sección de Recursos Humanos que acredite que las retribuciones, fijas y variables que se devenguen, son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato. A las nóminas del personal se adjuntará un cuadro resumen elaborado por el funcionario comprensivo del importe de las nóminas del mes, con indicación de las variaciones con respecto a la nómina del mes anterior. Dicho cuadro-resumen se acompañará de la justificación documental que corresponda. El informe al que se hace referencia podrá emitirse mediante diligencia de conformidad.

SUBVENCIONES

1. En las subvenciones en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, se comprobará:

a) En la fase de Autorización (A):

Que existen y están aprobadas las Bases reguladoras y que han sido publicadas.

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Que, si se trata de un expediente de aprobación del gasto por la cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verifica que no supera el importe establecido en la convocatoria.

b) En la fase de Disposición (D):



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Existe informe del órgano instructor sobre la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes, en el que deberá constar expresamente que se ha efectuado conforme a criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de las subvenciones.

Existe propuesta debidamente motivada de resolución del procedimiento por el órgano instructor, en el que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía y el importe a justificar. En la citada propuesta deberá constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida de manera expresa.

2. En las SUBVENCIONES DIRECTAS se comprobará, en las fases de autorización y disposición (acto de concesión de la subvención -Fase AD):

Que la concesión directa se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento en los artículos 22 LGS y 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón LSA.

Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

3. Además de lo comprobado en el punto anterior, en las subvenciones directas en la que se acredite el interés público, social, humanitario o económico se comprobará que existe:

Memoria justificativa del Alcalde o Concejal responsable en su caso, con el contenido mínimo que establece el artículo 31 el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

Memoria económica con el contenido mínimo del artículo 31 el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Propuesta de resolución o de convenio en la consten lo motivos por lo que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

4. En la fase de Reconocimiento de la obligación (acto de aprobación de la justificación de gastos -Fase O), tanto de las subvenciones en concurrencia competitiva como en las directas, se comprobará:

Si se tratara de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, se acreditará la existencia de las mismas.

Página 47 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Si se tratara de pagos a cuenta, se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Si se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si se acompaña informe del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.

CONTRATOS DE OBRAS

1. En la Autorización del gasto (A) se comprobará que:

- a) Existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.
- b) Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.
- c) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo, y está informado jurídicamente favorable por la Secretaría.
- d) Existe informe de la Secretaría relativo a la aprobación del expediente de contratación.
- e) Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
- f) Existe acta de replanteo previa firmada en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transportes y de carreteras se dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, si bien no podrá iniciarse la ejecución hasta que no se haya formalizado la ocupación.
- g) Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos
- h) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que, para determinar la mejor oferta, establece un único criterio de valoración (adjudicación), deben estar directamente vinculados al objeto del contrato, y el criterio debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio (el precio más bajo) o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.
- i) Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, se verifica que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- j) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- k) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Página 48 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- l) Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- m) Se verifica el cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 159.1 LCSP para acudir al procedimiento abierto simplificado. Si el procedimiento se tramita según el artículo 159.6 LCSP, se trata de contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, salvo para prestaciones de carácter intelectual; y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- n) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.
- o) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.
- p) Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- q) Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2. En la Disposición del gasto (D):

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.
- e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP.
- f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la

Página 49 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/11/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. En el reconocimiento de la obligación (O) por certificación de obra:

- a) Existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor o Alcalde.
- b) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 LCSP, esta posibilidad está prevista en el PCAP y se ha presentado la garantía exigida.
- c) Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
- d) Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado va a ser igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas las modificaciones, se acompaña comunicación a la Intervención para que asista a la comprobación material de la inversión, conforme al artículo 198.2 LCSP.
- e) Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.
- f) Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y existe acta de replanteo previa.

4. En el reconocimiento de la obligación (O) por certificación final de obra:

- a) Existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.
- c) Se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 LCSP.
- d) Al tratarse de abono de certificación final de obra que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
- e) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

5. En el reconocimiento de la obligación (O) por liquidación del contrato:

- a) Existe informe del facultativo director de la obra.
- b) Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

Página 50 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/11/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

c) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

6. En la modificación de contratos:

a) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

c) Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.

d) Que existe informe jurídico de Secretaría.

e) Que existe acta de replanteo previo.

f) Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

7. En la revisión de precios:

a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.

b) El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.

c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

8. En el pago de intereses de demora:

a) Existe informe de Secretaría.

9. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:

a) Existe informe de Secretaría.

b) Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

10. En la resolución del contrato:

a) Existe informe de Secretaría General.

Página 51 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

11. Reajuste de anualidades:

- a) Que se han fiscalizado las fases anteriores.
- b) Que existe propuesta del Jefe del Servicio de reajustes de las anualidades teniendo en cuenta la ejecución de la obra.
- c) Que en el expediente consta la conformidad del contratista.

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA

1. En la Autorización del gasto se comprobará que:

- a) Existe estudio de viabilidad o, en su caso, de viabilidad económico-financiera.
- b) Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales procede el anteproyecto de construcción y explotación de la obra, este consta en el expediente.
- c) Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.
- d) Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.
- e) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo, y está informado jurídicamente favorable por la Secretaría General.
- f) Existe informe de la Secretaría de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación.
- g) Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.
- h) Existe acta de replanteo previa.
- i) Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad de criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- j) Si se prevé la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la explotación o construcción, así como cualquier tipo de garantías, avales o ayudas a la empresa, figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.
- k) Si la licitación obedece a la previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y se incluye en el expediente la justificación de las reglas seguidas para fijar el tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP.
- l) El PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- m) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Página 52 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- n) Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP.
- o) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.
- p) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.
- q) Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- r) Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- s) La duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29.6 LCSP.

2. En la Disposición del gasto se comprobará que:

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.
- e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP.
- f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Página 53 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

3. En la modificación de contratos:

- a) Se acompaña informe técnico justificativo de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 270.2 LCSP, al tratarse de un modificación de contratos.
- b) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- c) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- d) Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.
- e) Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido.
- f) Existe informe jurídico de Secretaría.
- g) Existe acta de replanteo previo.
- h) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.
- i) Existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 LCSP, y si se aparta de sus recomendaciones, existe informe motivado al respecto.

4. En la revisión de precios:

- a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.
- b) El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
- c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

5. En el pago de intereses de demora:

- a) Existe informe de Secretaría.

6. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:

- a) Existe informe de Secretaría.
- b) Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.
- c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

7. En la resolución del contrato:

Página 54 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- a) Existe informe de Secretaría.
- b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

CONCESIÓN DE SERVICIOS

No hay comprobaciones de extremos adicionales como consecuencia de la adaptación de los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y del Acuerdo de 20 de julio de 2018, este último en materia de contratación.

CONTRATOS DE SUMINISTROS

1. En la Autorización del gasto se comprobará que:

- a) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo y está informado jurídicamente.
- b) Existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
- c) Existe informe de la Secretaría relativo a la aprobación del expediente de contratación.
- d) Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
- f) Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- g) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que, para determinar la mejor oferta, establece un único criterio de valoración (adjudicación), deben estar directamente vinculados al objeto del contrato, y el criterio debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio (el precio más bajo) o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.
- h) Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, se verifica que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- i) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- j) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- k) Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- l) Se verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP para acudir al procedimiento abierto simplificado. Si el procedimiento se tramita según el artículo 159.6 LCSP, se trata de contratos de suministros de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Página 55 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- m) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.
- n) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.
- o) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.
- p) Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- q) Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2. En la Disposición del gasto:

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.
- e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 y 159.6.f) LCSP.
- f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Página 56 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

3. En el reconocimiento de la obligación:

- a) Existe la conformidad del Servicio con el suministro realizado o fabricado.
- b) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 LCSP, esta posibilidad está prevista en el PCAP y se ha presentado la garantía exigida.
- c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 LCSP y no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- d) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.
- e) Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado va a ser igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas las modificaciones, se acompaña comunicación a la Intervención para que asista a la comprobación material de la inversión, conforme al artículo 198.2 LCSP.
- f) Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.

4. En la modificación de contratos:

- a) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe informe jurídico de Secretaría.
- c) Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

5. En la revisión de precios:

- a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.
- b) El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
- c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

6. En las prórrogas de los contratos:

- a) Está prevista en los pliegos de cláusulas administrativas.
- b) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la normativa contractual vigente (máximo 5 años, incluidas prórrogas).
- c) Existe informe de Secretaría.
- d) En los supuestos del último apartado del artículo 29.4 LCSP (cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la prestación de servicios a realizar por el contratista) se justifica en el expediente la

Página 57 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

conurrencia de los requisitos exigidos por el mismo para poder prorrogar el contrato (se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario), y que su duración no supera los 9 meses.

7. En el pago de intereses de demora:

a) Existe informe de Secretaría.

8. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:

a) Existe informe de Secretaría.

b) Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

9. En la resolución del contrato:

a) Existe informe de Secretaría.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

CONTRATOS DE SERVICIOS

1. En la Autorización del gasto se comprobará:

a) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo y está informado jurídicamente.

b) Existe Pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.

c) Existe informe de la Secretaría de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación.

d) Si se utiliza un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.

e) Se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia administración, por sus propios medios.

f) El objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

g) Si se trata de un PCAP o documento descriptivo que, para determinar la mejor oferta, establece una pluralidad criterios de valoración (adjudicación), estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

h) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que, para determinar la mejor oferta, establece un único criterio de valoración (adjudicación), deben estar directamente vinculados al objeto del contrato, y el criterio debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio (el precio más bajo) o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Página 58 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- i) Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, se verifica que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- j) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- k) Si se trata de un PCAP, documento descriptivo o expediente que establece criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la documentación se presenta en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- l) Se verifica que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- m) Se verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP para acudir al procedimiento abierto simplificado. Si el procedimiento se tramita según el artículo 159.6 LCSP, se trata de contratos de suministros de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- n) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.
- o) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.
- p) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.
- q) Al estar previstas modificaciones en el PCAP, estas no superan el 20% del precio inicial del contrato; la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 LCSP y la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- r) Al estar prevista la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, los criterios de adjudicación a qué hace referencia se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2. En la Disposición del gasto:

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

Página 59 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.

e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 y 159.6.f) LCSP.

f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. En el reconocimiento de la obligación por los abonos a cuenta:

a) Existe la conformidad del Servicio valorando el trabajo parcial ejecutado.

b) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 LCSP, esta posibilidad está prevista en el PCAP y se ha presentado la garantía exigida.

c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 LCSP y no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

d) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

e) Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado va a ser igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas las modificaciones, se acompaña comunicación a la Intervención para que asista a la comprobación material de la inversión, conforme al artículo 198.2 LCSP.

f) Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.

4. En el reconocimiento de la obligación por liquidación del contrato:

a) Se acompaña acta de conformidad de la recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

b) Al tratarse de abono de certificación que incluye revisión de precios, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.

c) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 LCSP, dicha opción está prevista en el PCAP (número de unidades realmente sobre las ejecutadas no superior al 10% del precio del contrato).

d) Se aporta factura expedida por la empresa adjudicataria de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

Página 60 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

5. En la modificación de contratos:

a) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe jurídico de Secretaría.

c) Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

6. En la revisión de precios:

a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.

b) El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.

c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

7. En las prórrogas de los contratos que:

a) Está prevista en los pliegos de cláusulas administrativas.

b) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la normativa contractual vigente (máximo 5 años, incluidas prórrogas).

c) Existe informe de Secretaría.

d) En los supuestos del último apartado del artículo 29.4 LCSP (cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la prestación de servicios a realizar por el contratista) se justifica en el expediente la concurrencia de los requisitos exigidos por el mismo para poder prorrogar el contrato (se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario), y que su duración no supera los 9 meses.

8. En el pago de intereses de demora:

a) Existe informe de Secretaría.

9. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:

a) Existe informe de Secretaría.

b) Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

10. En la resolución del contrato:

Página 61 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- a) Existe informe de Secretaría.
- b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 a) LCSP, los extremos adicionales serán los mismos que para el contrato de servicios, en las fases de autorización y disposición del gasto. Para el resto de los expedientes, se comprobará lo mismo que para el contrato de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

CONTRATOS DE EMERGENCIA.

Efectuadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se comprobará que:

Existe informe técnico y Decreto de Alcaldía que califica de emergencia la actuación.

Se trata de un gasto para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Se ha dado cuenta de la tramitación de emergencia del citado contrato al Pleno de la Corporación.

En otros actos, negocios o contratos que generen obligaciones, los extremos adicionales fijados por el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente serán los de la presente Base.

1. Contratos patrimoniales que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles y terrenos y en el arrendamiento de bienes inmuebles.

Se comprobará en la fase de autorización del gasto:

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Al tratarse de una adquisición o arrendamiento por procedimiento abierto (concurso), existe pliego de condiciones.

Que existe informe de valoración pericial previa en la adquisición o informe técnico que recoge el estudio de mercado en el caso de arrendamiento.

En la fase de disposición del gasto, se comprobará:

Que existe informe de Secretaría sobre la propuesta de adjudicación.

Al tratarse de una adquisición directa del bien, concurren las circunstancias previstas en la normativa y existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato; y si es arrendamiento, concurren las circunstancias previstas en la normativa.

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto (concurso), existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

Además, se comprobará que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

2. Cesiones de uso de bienes.

2.1. Para las cesiones de uso que constituyen un ingreso para el Ayuntamiento, se comprobará si existe:

Informe de Secretaría sobre la naturaleza del bien que se pretende ceder, los datos que constan en el Inventario, y en su caso, la inscripción en el registro de la propiedad, y sobre el procedimiento a seguir para su adjudicación.

Informe de los servicios técnicos con la descripción detallada del inmueble o del bien, precio de la cesión de bien atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

Informe del Interventor sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Pliogo de cláusulas administrativas particulares, en los que deberá constar como mínimo importe a abonar y devengo del mismo, en su caso, la entidad que se hace cargo de los gastos inherentes al bien (seguros, impuestos, tasas, mantenimientos, suministros. etc).

2.2. En el caso de cesión del bien por motivos sociales se comprobará si existe:

Informe de Secretaría sobre la naturaleza del bien que se pretende ceder, los datos que constan en el Inventario, y en su caso, la inscripción en el registro de la propiedad, y sobre el procedimiento a seguir.

Informe de los servicios técnicos con la descripción detallada del inmueble o del bien, precio de la cesión de bien atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

Informe del centro gestor que proponga la cesión justificando los criterios de rentabilidad social, el destino concreto de los mismos a un fin de interés público o social y justificación si la cesión es gratuita o con contraprestación, o su carácter de cesión en precario.

Propuesta de acuerdo de cesión donde se fije el destino del bien, duración de la cesión, importe a abonar y devengo del mismo, en su caso, entidad que se hace cargo de los gastos inherentes al bien (seguros, impuestos, tasas, mantenimientos, suministros. etc), causas de reversión del bien.

3. En los convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la Ley General de Subvenciones, además de los extremos generales, se comprobará que:

El objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la LCSP.

Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurrido en las condiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Existe informe de Secretaría o del servicio jurídico de la Corporación.

El convenio no tiene una duración superior a la prevista legalmente.

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, está no supera el plazo legalmente establecido.

No serán necesario el informe del Servicio Jurídico, ni la fiscalización previa en los supuestos de prorrogas, adendas, concreción de actuaciones y de aportaciones económicas siempre que no superen los límites de duración previstos en el convenio, no

Página 63 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

impliquen cambio alguno en las cláusulas y condiciones del convenio y que las mismas estén previstas en el mismo.

En el caso de prórrogas deberá solicitarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por el área gestora previamente al acuerdo de las mismas, tanto en las tácitas como en las expresas.

No están sujetos a fiscalización previa los convenios marco o protocolos de actuación que comporten meras declaraciones de intención de contenido general siempre que no comporten compromisos económicos concretos y exigibles.

4. En las reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad de carácter extracontractual:

Que existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Que existe informe Jurídico.

Si se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 euros, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 39/2015.

5. En las reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización a favor de un contratista:

Que existe informe técnico acreditativo del daño o perjuicio sufrido por el contratista.

Que existe informe Jurídico.

Si se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 euros, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 39/2015.

6. En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas:

a) En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

1) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

2) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

b) En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

c) Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

7. En el gasto derivado de la ejecución de sentencias, se comprobará además como aquellos otros extremos que fija el Pleno:

Página 64 de 70



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 64 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

- Existe informe de Secretaría o de los Servicios Jurídicos.
- Documento original de la sentencia o copia compulsada.
- Resolución del órgano encargado del cumplimiento de la sentencia acordando expresamente su pago.
- Si se trata de ejecución provisional de una sentencia no firme que condena al pago de cantidades, se ha comprobado la existencia de resolución judicial en la que se adopte dicha medida.

8. Transferencias, aportaciones y cuotas a organismos y entes participados: se comprobará el cumplimiento del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO III TABLA AMORTIZACIONES (Activos)

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	AÑOS
Edificios administrativos /Edificios residenciales	100
Locales Sociales / Celebración espectáculos / Colegios...	50
Locales Deportivos / Almacenes	50
Instalaciones Deportivas (piscinas, Pista tenis, Rocódromos...) y de Recreo	25
Casetas, barracones...	30
Instalaciones desmontables	10
Depósitos (agua...)	50
Campos de deporte (Campo Fútbol, Pistas Tenis...)	100
Cementerio	75
SOLARES / FINCAS	
<i>No amortizables</i>	
VIAS PÚBLICAS / INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS	
Vías públicas, plazas, patios, aparcamientos...	40
Parques	20
Vallados alambre	20
Vallados madera	10
Líneas eléctricas	20
Red distribución agua	30
Instalación cloración agua	20
Mobiliario urbano	8



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Grupo electrógeno	20
MOBILIARIO / ENSERES	AÑOS
Mobiliario de despacho, de locales sociales u otras instalaciones deportivas, culturales...	20
Estanterías, vitrinas	14
Elementos decoración interior oficinas	12
Equipos informáticos...	5
Programas informáticos	6
Videos	6
Maquinaria de sonido, proyección...	8
Equipamiento gimnasio	10
Maquinaria, electrodomésticos (cocina, lavandería...)	14
Vajilla, lencería	8
Maquinaria servicios técnicos	10
Útiles y herramientas	8
Sillas	10
Otro equipamiento CTE (elevadores, gruas, ...)	10
VEHÍCULOS	
Vehículos turismo (no servicio público)	14
Vehículos servicios público	10
Vehículos servicio público -uso intensivo: basuras...-	12
Furgonetas y camiones ligeros	14
Tractores	12
Remolques	18



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA 2026

Prog	Eco	Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
0110	31000	Intereses	50,00	50,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	50,00	
1510	13000	Retribuciones básicas	0,00	94.491,11
1510	16000	Seguridad Social	0,00	94.491,11
1522	13000	Retribuciones básicas - Conservación y rehabilitación de la edificación	4.347,65	94.491,11
1522	16000	Seguridad Social - Conservación y rehabilitación de la edificación	1.874,98	94.491,11
1531	13000	Retribuciones básicas - Acceso a los núcleos de población	10.818,08	94.491,11
1531	16000	Seguridad Social	2.833,28	94.491,11
1532	13000	Retribuciones básicas - Pavimentación de vías públicas	2.122,83	94.491,11
1532	16000	Seguridad Social	916,70	94.491,11
1600	13000	Retribuciones básicas - Alcantarillado	2.122,83	94.491,11
1600	16000	Seguridad Social	916,70	94.491,11
1610	13000	Retribuciones básicas - Abastecimiento domiciliario de agua potable	6.572,43	94.491,11
1610	16000	Seguridad Social	2.833,28	94.491,11
1630	13000	Retribuciones básicas - Limpieza viaria	14.647,63	94.491,11
1630	16000	Seguridad Social - Limpieza viaria	4.409,16	94.491,11
1640	13000	Retribuciones básicas - Cementerio y servicios funerarios	2.224,80	94.491,11
1640	16000	Seguridad Social	958,28	94.491,11
1650	13000	Retribuciones básicas - Alumbrado público	2.224,80	94.491,11
1650	16000	Seguridad Social	958,28	94.491,11
1710	13000	Retribuciones básicas - Parques y jardines	24.160,85	94.491,11
1710	16000	Seguridad Social	9.548,48	94.491,11
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	94.491,11	
1510	22706	Estudios y trabajos técnicos - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	26.200,00	121.140,76
1522	22400	Primas de seguros - Conservación y rehabilitación de la edificación - PYME y RC	3.300,00	121.140,76
1522	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.300,00	121.140,76
1531	21000	Infraestructura y bienes naturales - Acceso a los núcleos de población	2.000,00	121.140,76
1531	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje - Acceso a los núcleos de población	2.300,00	121.140,76
1531	21400	Elementos de transporte - Acceso a los núcleos de población	3.000,00	121.140,76
1531	22400	Primas de seguros - Acceso a los núcleos de población - Vehículos	1.300,00	121.140,76
1531	22699	Otros gastos diversos - PC	8.744,04	121.140,76
1532	21000	Infraestructura y bienes naturales - Pavimentación vías públicas	1.200,00	121.140,76
1532	22706	Estudios y trabajos técnicos - Vías públicas	19.300,00	121.140,76
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales - Alcantarillado	1.000,00	121.140,76
1600	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Alcantarillado	1.300,00	121.140,76
1610	21000	Infraestructura y bienes naturales- Abastecimiento domiciliario de agua potable	300,00	121.140,76
1610	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje- Abastecimiento domiciliario de agua potable	3.000,00	121.140,76
1610	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales- Abastecimiento domiciliario de agua potable	11.285,03	121.140,76
1630	22103	Combustibles y carburantes - Limpieza viaria	4.225,00	121.140,76
1630	22104	Vestuario	2.300,00	121.140,76
1640	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100,00	121.140,76
1650	21000	Infraestructura y bienes naturales - Alumbrado público	300,00	121.140,76
1650	22100	Energía eléctrica - Alumbrado público	10.000,00	121.140,76
1650	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	800,00	121.140,76



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Prog	Eco	Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
1700	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas - Administración general del medio ambiente - ICA - VERTIDO - CHE - MONTES	6.686,68	121.140,76
1710	21000	Infraestructura y bienes naturales - Parques y jardines	1.300,00	121.140,76
1710	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje - Parques y jardines	1.300,00	121.140,76
1710	21500	Mobiliario - Parques y jardines	1.300,00	121.140,76
1710	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	121.140,76
1721	22609	Actividades culturales y deportivas - Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente	100,00	121.140,76
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	121.140,76	
1500	68100	Terrenos y bienes naturales	0,00	150.200,00
1522	62200	Edificios y otras construcciones	0,00	150.200,00
1531	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	150.200,00
1532	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	95.000,00	150.200,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	150.200,00
1532	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00	150.200,00
1610	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	0,00	150.200,00
1650	60901	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	150.200,00
1650	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	150.200,00
1710	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general - Parques y jardines	53.200,00	150.200,00
1710	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	150.200,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	150.200,00	
2410	13000	Retribuciones básicas	0,00	2.480,00
2410	13100	Laboral temporal	1.400,00	2.480,00
2410	16000	Seguridad Social - Fomento del empleo	0,00	2.480,00
2410	16001	Seguridad Social - Fomento del empleo	1.080,00	2.480,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	2.480,00	
3260	13000	Retribuciones básicas - Servicios complementarios de educación	10.876,80	37.854,38
3260	16000	Seguridad Social - Servicios complementarios de educación	3.151,80	37.854,38
3340	13000	Retribuciones básicas - Promoción cultural	100,00	37.854,38
3340	16000	Seguridad Social	0,00	37.854,38
3370	13000	Retribuciones básicas - Instalaciones de ocupación del tiempo libre	6.160,48	37.854,38
3370	16000	Seguridad Social	2.662,93	37.854,38
3380	13000	Retribuciones básicas - Fiestas populares y festejos	2.122,83	37.854,38
3380	16000	Seguridad Social	916,70	37.854,38
3420	13000	Retribuciones básicas - Instalaciones deportivas	8.283,26	37.854,38
3420	16000	Seguridad Social	3.579,63	37.854,38
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	37.854,38	
3120	21000	Infraestructura y bienes naturales - Centros de salud	100,00	62.000,00
3120	22200	Servicios de Telecomunicaciones - Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	1.600,00	62.000,00
3120	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100,00	62.000,00
3230	21200	Edificios y otras construcciones - Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	300,00	62.000,00
3260	22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Servicios complementarios de educación	300,00	62.000,00

Página 68 de 70



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAEL JPP4 MXW4 FKYC

Bases de Ejecución 2026 - Diligenciadas - SEFYCU 6425581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 70



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún

Prog	Eco	Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
3330	22200	Servicios de Telecomunicaciones - Equipamientos culturales y museos	1.000,00	62.000,00
3340	22201	Postales - Promoción cultural	400,00	62.000,00
3340	22300	Transportes	50,00	62.000,00
3340	22602	Publicidad y propaganda - Promoción cultural	600,00	62.000,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivos - Promoción cultural	22.000,00	62.000,00
3340	22610	Festejos populares - Promoción cultural	1.000,00	62.000,00
3370	21200	Edificios y otras construcciones - Instalaciones de ocupación del tiempo libre	1.000,00	62.000,00
3370	21500	Mobiliario - Instalaciones de ocupación del tiempo libre	2.500,00	62.000,00
3370	22100	Energía eléctrica - Ocio y tiempo libre	4.800,00	62.000,00
3370	22103	Combustibles y carburantes - Instalaciones de ocupación del tiempo libre	2.400,00	62.000,00
3370	22110	Productos de limpieza y aseo - Instalaciones de ocupación del tiempo libre	400,00	62.000,00
3370	22200	Servicios de Telecomunicaciones - Instalaciones de ocupación del tiempo libre	300,00	62.000,00
3380	22710	Trebaños realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00	62.000,00
3410	22614	Actividades deportivas - Promoción y fomento del deporte	200,00	62.000,00
3420	21200	Edificios y otras construcciones - Instalaciones deportivas	2.000,00	62.000,00
3420	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje - Instalaciones deportivas	500,00	62.000,00
3420	21500	Mobiliario - Instalaciones deportivas	6.000,00	62.000,00
3420	22100	Energía eléctrica - Instalaciones deportivas	4.000,00	62.000,00
3420	22105	Productos alimenticios	2.500,00	62.000,00
3420	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario - Instalaciones deportivas	2.000,00	62.000,00
3420	22200	Servicios de Telecomunicaciones - Instalaciones deportivas	250,00	62.000,00
3420	22710	Trebaños realizados por otras empresas y profesionales	4.000,00	62.000,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	62.000,00	
3260	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro - Servicios complementarios de educación	7.453,20	36.253,20
3270	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro - Fomento de la convivencia ciudadana - AMPAS	150,00	36.253,20
3340	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro - Promoción cultural	1.850,00	36.253,20
3370	46100	A Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares - Telecentros	0,00	36.253,20
3380	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro - Fiestas populares y festejos	23.500,00	36.253,20
3410	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro - Promoción y fomento del deporte	3.300,00	36.253,20
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	36.253,20	
3120	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	0,00
3420	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	0,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	0,00	
4320	13000	Retribuciones básicas - Información y promoción turística	8.291,83	11.086,03
4320	16000	Seguridad Social	2.794,20	11.086,03
4910	13000	Retribuciones básicas - Sociedad de la información	0,00	11.086,03
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	11.086,03	
4320	22602	Publicidad y propaganda - Información y promoción turística	1.000,00	1.000,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	1.000,00	
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	26.908,96	124.081,42
9200	12100	Complemento de destino	12.371,62	124.081,42
9200	12101	Complemento específico	18.302,56	124.081,42
9200	13000	Retribuciones básicas - Administración general	38.789,80	124.081,42
9200	16000	Seguridad Social - Administración general	27.708,48	124.081,42



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
22/12/2025AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1705072F



Ayuntamiento de Sahún



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
22/12/2025

Prog	Eco	Estado de Gastos Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
9200	16205	Seguros - Administración general	0,00	124.081,42
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	124.081,42	
9120	22200	Servicios de Telecomunicaciones - Órganos de gobierno	4.000,00	38.176,00
9120	22400	Primas de seguros - Órganos de gobierno	2.356,00	38.176,00
9120	22601	Atenciones protocolarias y representativas - Órganos de gobierno	1.500,00	38.176,00
9120	22705	Procesos electorales	0,00	38.176,00
9120	23000	De los miembros de los órganos de gobierno - Dietas	1.000,00	38.176,00
9120	23100	De los miembros de los órganos de gobierno - Locomoción	1.200,00	38.176,00
9200	21200	Edificios y otras construcciones - Administración general	500,00	38.176,00
9200	21300	Mobiliario - Administración general	100,00	38.176,00
9200	22000	Ordinario no inventariable - Administración general	1.500,00	38.176,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones - Administración general	100,00	38.176,00
9200	22002	Material informático no inventariable - Administración general	3.500,00	38.176,00
9200	22100	Energía eléctrica - Administración general	2.200,00	38.176,00
9200	22103	Combustibles y carburantes - Administración general	3.850,00	38.176,00
9200	22110	Productos de limpieza y aseo - Administración general	500,00	38.176,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones - Administración general	2.500,00	38.176,00
9200	22201	Postales - Administración general	250,00	38.176,00
9200	22603	Publicación en Diarios Oficiales - Administración general	200,00	38.176,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos - Administración general	1.000,00	38.176,00
9200	22608	Comisiones bancarias - Administración general	120,00	38.176,00
9200	22710	Trebaos realizados por otras empresas y profesionales - Administración general	15.000,00	38.176,00
9200	23020	Del personal no directivo - Locomoción	600,00	38.176,00
9320	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad - Gestión del sistema tributario	14.200,00	38.176,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	58.176,00	
9220	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro - Coordinación y organización institucional de las entidades locales- Cuotas Asociaciones	1.174,27	10.174,27
9430	46500	A Comercios - Transferencias a otras entidades locales	9.000,00	10.174,27
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	10.174,27	
9200	62600	Equipos para procesos de información	2.000,00	2.000,00
		Vinculación no limitada		
		Total Vinculación	2.000,00	
		Total Presupuesto	710.987,17	

